

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.118/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. PEDRO JAVIER ARRIBAS ESTEBAN (Expte.: 1266/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ ALPUJARRAS Nº 24 5º C, LEGANES, 28915 -MADRID- así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, pues si bien a la unidad familiar no le constan ingresos, en el ejercicio 2011, ya que según datos obrantes en el expediente forma parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b) y sus recursos e ingresos económicos, 19.399,68 euros en el ejercicio 2.012, superan dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dilg. Prev. Nº 251/2010, contra la salud pública, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.